



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: Convalidación Adendas N°4 (2024) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prórrogas entre el INSSJP - Laboratorios Adherentes | EX-2025-00970440- -INSSJP-GM#INSSJP

VISTO el EX-2025-00970440- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3333-INSSJP-DE#INSSJP, el CNVAD-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP y CNVAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, cuyo objeto principal es el de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que el CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) fue objeto de sucesivas adendas y prorrogas suscritas por las partes, las ultimas con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025 conforme las Adendas N°3 (2024), convalidadas mediante RESOL-2024-3333-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el INSSJP ha convenido con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN solo la gestión y dispensa de medicamentos aprobados e informados por el MINISTERIO para la población con cobertura bajo la órbita del MINISTERIO en el marco de la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE), conforme Acta firma conjunta N° IF-2024-111269536-APN-MS del 10 de octubre de 2024.

Que el INSSJP en el marco de sus obligaciones conforme ley 19032 y las modificatorias dictadas vigentes en tal sentido, ha convenido oportunamente que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, deberá primeramente propiciar la transferencia del dinero necesario para la ejecución del Convenio Marco DADSE conforme Acta firma conjunta citada, entre otros requerimientos.

Que el INSSJP solo dispondrá la gestión de la compra de los medicamentos a instancias del Convenio; una vez que el Ministerio de Salud de la Nación, de cumplimiento con las obligaciones asumidas conforme el párrafo que antecede y aquellas otras previstas como de previo a instancias; todo ello del Acta firma conjunta N° IF-2024-111269536-APN-MS del 10 de octubre de 2024 oportunamente citada.

Que las Partes proponen hacer extensiva la totalidad de las condiciones comerciales del Convenio a las dispensas a los beneficiarios de la DADSE que se realicen a través del INSSJP.

Que, por todo lo expuesto, el 26 de diciembre de 2024 se suscribieron la Adenda N°4 2024 – CILFA Y COOPERALA (CNVAD-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP) y Adenda N°4 2024 - CAEME (CNVAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP).

Que los acuerdos fueron suscriptos “ad referéndum” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir el Modelo de Acta de adhesión que se propicia por la presente.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA tomaron la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convalidar la Adenda N°4 (2024) suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIO FARMACEUTICOS (COOPERALA) el pasado 26/12/2024 que como Anexo I (CNVAD-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Convalidar la Adenda N°4 (2024) suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) el pasado 26/12/2024 que como Anexo II (CNVAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS de la Adenda N°4 (2024) al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIOS ADHERENTES, que deberán suscribir los Laboratorios Adherentes de la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIO FARMACEUTICOS (COOPERALA) que como Anexo III (IF-2025-02845388-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESION- LABORATORIOS de la Adenda N°4 (2024) al CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI – LABORATORIOS ADHERENTES, que deberán suscribir los Laboratorios Adherentes de la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) que como Anexo IV (IF-2025-02845446-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.